



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 123523

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por JOHN GUSTAVO JIMÉNEZ CAMACHO, contra el Juzgado 12 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, la SIJIN de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Procuraduría General de la Nación, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca y el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo a las autoridades y partes que hayan intervenido en la actuación con radicado No. 05003610000020110000100, tanto en la etapa de conocimiento, como en el de la ejecución de la pena.

2. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

3. Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas: despenal004tutelas1@cortesuprema.gov.co y despenal004fo@cortesuprema.gov.co

5. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

SECRETARIA